



miquel y costas & miquel, s. a.

Barcelona, 16 de mayo de 2006

Distinguidos señores:

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en su Circular 1/2004, de 17 de marzo, nos es grato remitirles con motivo de la próxima celebración de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, a los efectos oportunos, la siguiente documentación:

- Convocatoria y Orden del Día.
- Propuesta de Acuerdos.
- Informes de los Administradores.

Les saludamos muy atentamente,

Carlos Jarabo
Consejero-Secretario



miquel y costas & miquel, s. a.

MIQUEL Y COSTAS Y MIQUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria en Barcelona, en el Círculo Ecuéstre, calle Balmes, 169 bis, salón planta primera, el día 26 de junio de 2006, a las doce horas, en primera convocatoria. Si procediera, la Junta se reunirá el día siguiente, **27 de junio de 2006**, en el mismo lugar y a la misma hora, en **segunda convocatoria**.

Serán sometidos a la Junta los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Examen y aprobación de las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), informe de gestión y propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad y de las cuentas anuales e informe de gestión consolidadas, todo lo que antecede, referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2005.

Segundo.- Aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2005.

Tercero.- Devolución de aportaciones a los accionistas, mediante la distribución de doce céntimos de euros (0,12 euros) por acción, con cargo a la Reserva Prima de Emisión de Acciones, delegando en el Consejo de Administración la determinación de la fecha de ejecución del acuerdo, dentro del presente ejercicio.

Cuarto.- Modificación de los artículos 12º y 15º de los Estatutos Sociales y de los artículos 6 y 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, a fin de adaptar estos preceptos a lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 19/2005 de 14 de noviembre, en lo referente a la ampliación del plazo para la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General y el derecho de los accionistas a solicitar la publicación de un complemento a la misma, así como el plazo y modo de ejercitar este derecho.

Quinto.- Modificación del artículo 24º de los Estatutos para incorporar las figuras del Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración, no consejeros.

Informe a la Junta General acerca de la modificación del artículo 9 “El Secretario del Consejo”, apartado 1. del Reglamento de Normas de Régimen Interno y

Funcionamiento del Consejo de Administración por la incorporación de la figura del Secretario del Consejo de Administración, no consejero.

Sexto.- Reelección o nombramiento de Auditores de Cuentas.

Séptimo.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de Sociedades filiales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Octavo.- Delegación de facultades para la formulación, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados y para efectuar el preceptivo depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil.

Noveno.- Aprobación del acta de la Junta.

Los accionistas que acrediten la representación, al menos, de un cinco por ciento del capital social podrán solicitar mediante notificación fehaciente, dirigida al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas, incluyendo uno o más puntos del Orden del Día. Dicha notificación habrá de recibirse en el domicilio social dentro del plazo de cinco días a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, debiéndose publicar el complemento de la convocatoria con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la celebración de la Junta en primera convocatoria. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo fijado, será causa de nulidad de la Junta.

El acta de la reunión de la Junta General será extendida por notario público requerido al efecto por los administradores, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, tienen derecho a asistir a la Junta los accionistas que acrediten poseer 10 o más acciones, inscritas a su favor en el correspondiente registro contable, al menos, con cinco días de antelación a su celebración, y se posesionen de la tarjeta de asistencia que al efecto les será entregada en el domicilio social o expedida por las Entidades partícipes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

Los accionistas pueden examinar en el domicilio social, calle Tuset, nº 10, de Barcelona, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, los informes de los Auditores de cuentas, así como los informes redactados por el Consejo de Administración que pueden retirar o pedir les sea remitida copia, de forma inmediata y gratuita.

La referida información podrá ser examinada y obtenida a través de la página Web corporativa, www.miquelycostas.com.

Dado el quórum exigido para la celebración de la Junta en primera convocatoria, ésta se celebrará con toda probabilidad en segunda convocatoria, es decir, el día 27 de junio de 2006 a las doce horas.

Barcelona, a 15 de mayo de 2006.

El Presidente del Consejo de Administración, Jordi Mercader Miró.

PROPUESTA DE ACUERDOS QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MIQUEL Y COSTAS Y MIQUEL, S.A., QUE SE CELEBRARÁ CON TODA PROBABILIDAD EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2006 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

Primero.- Aprobar las cuentas anuales e informe de gestión de la Sociedad y las cuentas anuales e informe de gestión del Grupo Consolidado, todo ello referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2005.

Ratificar, en todo lo necesario, el acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2005, en cuya virtud se distribuyó un dividendo bruto a cuenta de los resultados del ejercicio 2005, de 1.448.888 euros.

Ratificar, en todo lo necesario, el acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en reunión celebrada el día 27 de marzo de 2006, para distribuir el día 12 de abril de 2006 un segundo dividendo bruto a cuenta de los resultados del ejercicio 2005, de 1.450.000 euros.

Distribuir un dividendo complementario, con cargo a los resultados del ejercicio 2005, de un montante bruto de 1.700.000 euros, que se propone se haga efectivo el día 12 de julio de 2006.

Dejar constancia de que con la distribución del dividendo complementario, el total dividendo del ejercicio 2005 resulta ser de una cuantía bruta de 4.598.888 euros.

Aplicar el resultado en la siguiente forma:

A Reservas Voluntarias	9.378.859 euros
A Dividendo a cuenta	2.898.888 euros
A Dividendo complementario	<u>1.700.000 euros</u>
TOTAL	13.977.747 euros
	=====

Segundo.- Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2005.

Tercero.- Abonar con cargo a la cuenta “Prima de Emisión de Acciones” la cantidad de doce céntimos de euro (0,12 euros) a cada una de las acciones en circulación en el

momento de la ejecución del presente acuerdo, delegando en el Consejo de Administración de la Compañía la facultad de determinar la fecha en que se haga efectivo el abono de dicho importe, dentro del ejercicio en curso, así como la designación del Banco Agente y la realización de cuantos trámites fueran necesarios para llevar a término la operación. Al estar representadas las acciones mediante anotaciones en cuenta, la devolución parcial de la prima de emisión se efectuará a través de las correspondientes entidades depositarias partícipes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., utilizando los medios que dicha Sociedad pone a disposición de las referidas entidades.

Cuarto.- Modificar los artículos 12° y 15° de los Estatutos Sociales y los artículos 6 y 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, a fin de adaptar estos preceptos a lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 19/2005 de 14 de noviembre, en lo referente a la ampliación del plazo para la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General y el derecho de los accionistas a solicitar la publicación de un complemento a la misma, así como el plazo y modo de ejercitar este derecho, quedando redactados dichos artículos, una vez aprobada la presente propuesta por la Junta General, en la siguiente forma:

Estatutos Sociales

Artículo 12°.-La Junta General Ordinaria, se reunirá una vez al año, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, en el día y hora que determine el Consejo de Administración.

La Junta General Extraordinaria, se reunirá siempre que lo acuerde el Consejo de Administración o lo pida un número de accionistas que representen al menos un 5 por 100 del capital social. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarla dentro del plazo y con las formalidades y requisitos que determine la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 15°.-Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o por quien haga sus veces, previo acuerdo del Consejo, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la Provincia del domicilio social, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración. El anuncio expresará la fecha y lugar de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse en la reunión. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la Convocatoria, que se publique un complemento a la misma incluyendo uno o más puntos del Orden del Día. El complemento de la Convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta, bajo pena de nulidad de la Junta. Podrá en el mismo anuncio expresarse la fecha de la reunión en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar, entre la fecha de la primera y la segunda reunión por lo menos un plazo de veinticuatro horas. Los accionistas sin previa convocatoria, podrán reunirse en Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, y quedará ésta válidamente constituida

para tratar cualquier asunto de su respectiva incumbencia, siempre que esté presente la totalidad del Capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, pudiendo tomar los acuerdos que estimaren oportunos, mediante la observancia en cuanto al número de votos para tomar acuerdos, de lo que se previene en los presentes Estatutos.

Reglamento de la Junta General de Accionistas

Artículo 6. “Convocatoria”.- Las Juntas Generales Ordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración.

Las Juntas Generales Extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración a su propia iniciativa, o a solicitud de accionistas que representen, al menos, un 5 % del capital social. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del plazo y con las formalidades y requisitos que determine la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 7. “Publicidad de la Convocatoria. Apartado 1.- Las Juntas Generales serán convocadas, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la Provincia del domicilio social, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración. El anuncio expresará la fecha y lugar de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse en la reunión. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la Convocatoria, que se publique un complemento a la misma incluyendo uno o más puntos del Orden del Día. El complemento de la Convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta, bajo pena de nulidad de la Junta.

Quinto.- Modificar el artículo 24° de los Estatutos Sociales para incorporar la figura del Secretario y del Vicesecretario del Consejo de Administración, no consejeros, quedando redactado dicho artículo, una vez aprobada la presente propuesta por la Junta General, en la siguiente forma:

Artículo 24°.- El Consejo de Administración elegirá un Presidente y un Secretario y podrá elegir uno o dos Vicepresidentes y un Vicesecretario. El Secretario y el Vicesecretario del Consejo de Administración podrán ser no consejeros. Los demás miembros del Consejo tendrán el carácter de vocales del mismo. El Consejo se reunirá siempre que lo convoque el Presidente o lo soliciten tres Consejeros, no pudiendo en este último caso, el Presidente, demorar la convocatoria más de siete días a contar desde aquel en que hubiera sido reclamada. Si transcurridos los siete días no se hubiera efectuado la convocatoria, quedan autorizados para convocar válidamente el Consejo, los Consejeros que hubieran solicitado su celebración, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir el Presidente, por incumplimiento del precepto estatutario.

Los Consejeros que soliciten la reunión del Consejo, deberán presentar el Orden del Día que deba tratarse en la misma.

Las convocatorias se harán por carta depositada en Correos cinco días antes del señalado para la reunión del Consejo. En casos de urgencia, podrá convocarse con menos anticipación siempre que se acredite de modo indubitado la notificación a los Consejeros.

Los Consejeros cumplirán los deberes que les impone la Ley y los presentes Estatutos y los que exijan los Reglamentos internos de la Sociedad. En particular desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal en atención al deber de diligente administración. Cumplirán también los deberes de fidelidad, lealtad y secreto en la forma que les exige la Ley, sin perjuicio de que puedan ser desarrollados por las normas internas mencionadas. El Consejo y sus miembros responderán frente a la Sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores sociales del daño que causen por actos u omisiones contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados incumpliendo los deberes inherentes al desempeño del cargo.

Responderán solidariamente todos los miembros del órgano de administración que realizó el acto o adoptó el acuerdo lesivo, menos los que prueben que no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia, o conociéndola hicieron todo lo conveniente para evitar el daño, o, al menos, se opusieron expresamente a aquel.

Darse la Junta General por informada de que el Consejo de Administración de la Sociedad, en reunión celebrada el día 15 de mayo de 2006, previo informe del Comité de Auditoría evacuado en reunión de la misma fecha, con los requisitos que establece el artículo 2. "Modificación" del Reglamento de Normas de Régimen Interno y Funcionamiento del Consejo, acordó modificar el artículo 9. "El Secretario del Consejo". Apartado 1. de dicho Reglamento, que quedó redactado en la siguiente forma:

Artículo 9. "El Secretario del Consejo". Apartado 1. El Secretario del Consejo de Administración podrá ser no consejero.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el texto del artículo 204 apartado 1 de la Ley de Sociedades Anónimas, modificado por la Ley 2/1995 de 23 de marzo, al haber transcurrido el plazo para el que fue designado, reelegir, por el plazo de un año a contar desde el día 1 de enero de 2006, esto es, para auditar las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2006, como auditores de la Sociedad y del Grupo Consolidado a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Libro 8.054, Tomo 9.267, Folio 75, Sección 3ª, Hoja número 87.250-1, domiciliada en Barcelona, Avda. Diagonal, número 640, provista de CIF B-79.031.290, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), con el número S0242.

Séptimo.- Autorizar al Consejo de Administración para que tanto Miquel y Costas & Miquel, S.A., como sus Sociedades filiales mayoritariamente participadas, puedan adquirir por compra, permuta o cualquier otro medio admitido en derecho, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, y enajenar, con la intervención de mediadores autorizados, acciones de la Sociedad, hasta el 5% de la cifra del capital social. El precio máximo de adquisición o enajenación no será superior ni inferior respectivamente al de la última transacción realizada. El precio mínimo no será en ningún caso inferior al valor nominal de la acción. Esta autorización se concede por un plazo de dieciocho meses a partir de la fecha, observándose en todo caso lo establecido en el artículo 79 y concordantes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas. En el supuesto que durante la vigencia de esta autorización se produjera un aumento de capital social de la Compañía, el precio máximo y mínimo de adquisición de las propias acciones se reducirá en la cuantía del precio teórico del derecho de suscripción en el momento de desgajarse de la acción antigua. Dejar sin efecto la autorización otorgada al Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria de 28 de junio de 2005, en la parte en que no se haya hecho uso. Autorizar asimismo al Consejo de Administración para constituir en el Pasivo del Balance una reserva indisponible, equivalente al importe de las acciones propias computado en el Activo, que deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.

Octavo.- Facultar al Presidente del Consejo de Administración D. Jordi Mercader Miró, al Secretario del Consejo de Administración D. Carlos Jarabo Payá y al Consejero - Director General D. Luis Collados Echenique, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda otorgar cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios para llevar a la práctica los anteriores acuerdos, hasta su inscripción en el Registro Mercantil y otros Registros Públicos, con facultad de establecer en tales instrumentos cuantas manifestaciones o determinaciones estime necesarias o convenientes, así como realizar las aclaraciones o rectificaciones que procedan como consecuencia de la calificación del Registrador Mercantil, y para que pueda ejecutar dichos acuerdos, redactando y firmando las comunicaciones y demás documentos que deban ser inscritos en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y transmitidos a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Comercio y demás Organismos competentes, y para efectuar el preceptivo depósito de las Cuentas Anuales.

15 de mayo de 2006
El Consejo de Administración

Informe del Consejo de Administración en relación con la DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LA RESERVA PRIMA DE EMISIÓN, a que se refiere el PUNTO TERCERO del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará en Barcelona, con toda probabilidad, el día 27 de junio de 2006, en segunda convocatoria.

La Sociedad dispone de una Reserva Prima de Emisión de acciones de 4.962.845,57 euros.

El Consejo de Administración propone a la Junta General de accionistas la distribución con cargo a dicha Reserva de 0,12 euros por acción a cada una de las acciones en circulación en el momento de ejecutarse el correspondiente acuerdo, pago que no lleva retención en la fuente.

En la actualidad el capital social de la Compañía está representado por 9.795.000 acciones.

La devolución de aportaciones mediante la citada distribución responde a la finalidad de llevar a cabo un reparto de fondos de la Compañía, teniendo en cuenta que tanto la Empresa Matriz, como las Participadas disponen de recursos suficientes para el desarrollo de sus programas.

Con esta distribución a los accionistas, se considera que mejorará el interés en el Mercado por la acción de la Sociedad.

En concreto, se propone a la Junta General:

Quinto.- Abonar con cargo a la cuenta “Prima de Emisión de Acciones” la cantidad de doce céntimos de euro (0,12 euros) a cada una de las acciones en circulación en el momento de la ejecución del presente acuerdo, delegando en el Consejo de Administración de la Compañía la facultad de determinar la fecha en que se haga efectivo el abono de dicho importe, dentro del ejercicio en curso, así como la designación del Banco Agente y la realización de cuantos trámites fueran necesarios para llevar a término la operación. Al estar representadas las acciones mediante anotaciones en cuenta, la devolución parcial de la prima de emisión se efectuará a través de las correspondientes entidades depositarias partícipes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., utilizando los medios que dicha Sociedad pone a disposición de las referidas entidades.

15 de mayo de 2006

Informe del Consejo de Administración en relación con la MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12º Y 15º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y DE LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, a que se refiere el PUNTO CUARTO del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará en Barcelona, con toda probabilidad, el día 27 de junio de 2006, en segunda convocatoria.

La Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Sociedad Anónima europea domiciliada en España, en su Disposición Final Primera introduce diversas modificaciones en la Ley de Sociedades Anónimas, entre ellas la relativa a la antelación con la que debe publicarse la convocatoria de la Junta General Ordinaria, que pasa a ser por lo menos de un mes antes de la fecha fijada para su celebración, dándose en este sentido nueva redacción al artículo 97 de la Ley, precepto que incorpora asimismo la posibilidad de que accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social, puedan solicitar que se publique un complemento de la convocatoria incluyendo uno o más puntos del Orden del Día, con las determinaciones y requisitos que allí se expresan.

Esta modificación del citado artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas pudiera afectar a lo establecido en el artículo 100.2 del mismo texto legal que trata de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria a petición de accionistas que sean titulares de al menos un cinco por ciento del capital social. Si bien, como queda dicho, el artículo 97 trata de la convocatoria de la Junta General Ordinaria y el 100.2 de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria, para evitar posibles disfunciones en el futuro, la Sociedad propone modificar los correspondientes artículos de los Estatutos y del Reglamento de la Junta General de Accionistas, en lo que concierne tanto a la convocatoria de la Junta Ordinaria como a la Extraordinaria, adaptando sus textos a los preceptos legales enunciados.

En concreto, se somete a la aprobación de la Junta General:

Cuarto.- Modificar los artículos 12º y 15º de los Estatutos Sociales y los artículos 6 y 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, a fin de adaptar estos preceptos a lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 19/2005 de 14 de noviembre, en lo referente a la ampliación del plazo para la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General y el derecho de los accionistas a solicitar la publicación de un complemento a la misma, así como el plazo y modo de ejercitar este derecho, quedando redactados dichos artículos, una vez aprobada la presente propuesta por la Junta General, en la siguiente forma:

Estatutos Sociales

Artículo 12º.- La Junta General Ordinaria, se reunirá una vez al año, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, en el día y hora que determine el Consejo de Administración.

La Junta General Extraordinaria, se reunirá siempre que lo acuerde el Consejo de Administración o lo pida un número de accionistas que representen al menos un 5 por 100 del capital social. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarla dentro del plazo y con las formalidades y requisitos que determine la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 15º.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o por quien haga sus veces, previo acuerdo del Consejo, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la Provincia del domicilio social, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración. El anuncio expresará la fecha y lugar de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse en la reunión. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la Convocatoria, que se publique un complemento a la misma incluyendo uno o más puntos del Orden del Día. El complemento de la Convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta, bajo pena de nulidad de la Junta. Podrá en el mismo anuncio expresarse la fecha de la reunión en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar, entre la fecha de la primera y la segunda reunión por lo menos un plazo de veinticuatro horas. Los accionistas sin previa convocatoria, podrán reunirse en Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, y quedará ésta válidamente constituida para tratar cualquier asunto de su respectiva incumbencia, siempre que esté presente la totalidad del Capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, pudiendo tomar los acuerdos que estimaren oportunos, mediante la observancia en cuanto al número de votos para tomar acuerdos, de lo que se previene en los presentes Estatutos.

Reglamento de la Junta General de Accionistas

Artículo 6. “Convocatoria”.- Las Juntas Generales Ordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración.

Las Juntas Generales Extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración a su propia iniciativa, o a solicitud de accionistas que representen, al menos, un 5 % del capital social. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del plazo y con las formalidades y requisitos que determine la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 7. “Publicidad de la Convocatoria. Apartado 1.- Las Juntas Generales serán convocadas, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la Provincia del domicilio social, por

lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración. El anuncio expresará la fecha y lugar de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse en la reunión. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la Convocatoria, que se publique un complemento a la misma incluyendo uno o más puntos del Orden del Día. El complemento de la Convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta, bajo pena de nulidad de la Junta.

5 de mayo de 2006

Informe del Consejo de Administración en relación con la MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 24° DE LOS ESTATUTOS SOCIALES E INFORME ACERCA DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, a que se refiere el PUNTO QUINTO del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará en Barcelona, con toda probabilidad, el día 27 de junio de 2006, en segunda convocatoria.

De la lectura del artículo 24° de los Estatutos Sociales se deduce que la elección del Secretario y en su caso del Vicesecretario del Consejo de Administración recaerá sobre Consejeros.

Las actuales tendencias de la doctrina se inclinan hacia la figura del Secretario no Consejero. Así, la recomendación 24 del Proyecto de Código Unificado de Recomendaciones sobre Buen Gobierno de las sociedades cotizadas expresa que el Secretario del Consejo no tendrá la condición de Consejero. Los redactores del citado Proyecto, desviándose del criterio del Informe Olivencia, no recomiendan que los Secretarios sean Consejeros, al entender que esta condición puede mermar su independencia.

A esta corriente se adhiere la Sociedad para proponer una modificación de sus Estatutos, aunque no de la forma taxativa del Proyecto de Código, si no bajo una modalidad más flexible que permita, cuando así convenga a los intereses de la Sociedad, incorporar la figura del Secretario, y en su caso, Vicesecretario del Consejo de Administración, no Consejeros.

Igual motivación propugna la modificación del artículo 9 del Reglamento de Normas de Régimen Interno y Funcionamiento del Consejo de Administración.

En concreto, se somete a la aprobación de la Junta General:

Quinto.- Modificar el artículo 24° de los Estatutos Sociales para incorporar la figura del Secretario y del Vicesecretario del Consejo de Administración, no consejeros, quedando redactado dicho artículo, una vez aprobada la presente propuesta por la Junta General, en la siguiente forma:

Artículo 24°.- El Consejo de Administración elegirá un Presidente y un Secretario y podrá elegir uno o dos Vicepresidentes y un Vicesecretario. El Secretario y el Vicesecretario del Consejo de Administración podrán ser no consejeros. Los demás miembros del Consejo tendrán el carácter de vocales del mismo. El Consejo se reunirá siempre que lo convoque el Presidente o lo soliciten tres Consejeros, no pudiendo en este último caso, el Presidente, demorar la convocatoria más de siete días a contar desde aquel en que hubiera sido reclamada. Si transcurridos los siete días no se hubiera efectuado la convocatoria, quedan autorizados para convocar válidamente

el Consejo, los Consejeros que hubieran solicitado su celebración, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir el Presidente, por incumplimiento del precepto estatutario.

Los Consejeros que soliciten la reunión del Consejo, deberán presentar el Orden del Día que deba tratarse en la misma.

Las convocatorias se harán por carta depositada en Correos cinco días antes del señalado para la reunión del Consejo. En casos de urgencia, podrá convocarse con menos anticipación siempre que se acredite de modo indubitado la notificación a los Consejeros.

Los Consejeros cumplirán los deberes que les impone la Ley y los presentes Estatutos y los que exijan los Reglamentos internos de la Sociedad. En particular desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal en atención al deber de diligente administración. Cumplirán también los deberes de fidelidad, lealtad y secreto en la forma que les exige la Ley, sin perjuicio de que puedan ser desarrollados por las normas internas mencionadas. El Consejo y sus miembros responderán frente a la Sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores sociales del daño que causen por actos u omisiones contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados incumpliendo los deberes inherentes al desempeño del cargo.

Responderán solidariamente todos los miembros del órgano de administración que realizó el acto o adoptó el acuerdo lesivo, menos los que prueben que no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia, o conociéndola hicieron todo lo conveniente para evitar el daño, o, al menos, se opusieron expresamente a aquel.

Darse la Junta General por informada de que el Consejo de Administración de la Sociedad, en reunión celebrada el día 15 de mayo de 2006, previo informe del Comité de Auditoría evacuado en reunión de la misma fecha, con los requisitos que establece el artículo 2. “Modificación” del Reglamento de Normas de Régimen Interno y Funcionamiento del Consejo, acordó modificar el artículo 9. “El Secretario del Consejo”. Apartado 1. de dicho Reglamento, que quedó redactado en la siguiente forma:

Artículo 9. “El Secretario del Consejo”. Apartado 1. El Secretario del Consejo de Administración podrá ser no consejero.

5 de mayo de 2006